



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO@UNSA.EDU.AR
TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464



SALTA 08 NOV 2012

RES. DECECO N° 957.12

Expte. Nro. 6854/12.-

VISTO:

La nota presentada por la Prof. Liliana Hurtado Rosales, Docente de esta Unidad Académica, por medio de la cual solicita licencia para asistir al "Seminario de Escritura de Tesis" y participar como expositora del trabajo "Educación, Salud y Discursos: Los modelos que inspiraron a la Argentina de los 40' y los 50'", en las XXI Jornadas Argentinas de Historia de la Educación, realizados ambos en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, desde el día 15 y hasta el 19 de Octubre del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que la Prof. Hurtado se desempeña en los cargos de Auxiliar Docente de Primera Categoría Regular, con Dedicación Simple, en la Asignatura "Historia de las Instituciones" y de Auxiliar Docente de Primera Categoría Regular, con Dedicación Semiexclusiva, en la Asignatura "Historia Económica" de esta Facultad.

Que corresponde otorgar a la Prof. Liliana Hurtado Rosales, licencia con goce de haberes encuadrada en el Art. 15 inciso a) del capítulo V, de la Resolución 343/83 "Régimen de Licencias y Justificaciones para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Salta" que establece:

"ARTICULO 15.- CAUSAS, PLAZOS, HABERES. Las licencias extraordinarias podrán concederse por alguna de estas circunstancias:

a) Realización de actividades académicas, científicas o culturales, incluido el usufructo de becas, dictado de cursos o conferencias, integración de jurados, participación en congresos o convenciones, realización de cursos intensivos de perfeccionamiento, mientras duren tales razones, y por un plazo no mayor de tres (3) años.

Serán con goce de haberes, si la actividad a cumplir, a juicio de la autoridad competente, tuviera relación directa con la función específica a cargo del peticionante, y no fuera posible por razones de lugar o tiempo un cumplimiento simultáneo razonable.

No obstante, si el beneficiario de la licencia, en razón de la actividad que la motivare, percibiese remuneraciones de entes oficiales o privadas, la autoridad competente, en atención al carácter y monto de aquellas, podrá denegar total o parcialmente el goce de haberes.

Cuando esta licencia se otorgue con goce de haberes, a su finalización el beneficiario deberá:

1) Presentar a la autoridad otorgante, dentro de los noventa (90) días de concluida, un detallado informe acerca de los trabajos y estudios realizados sin perjuicio de los que aquella pueda requerirle en su transcurso.

2) Continuar prestando servicios en la Universidad por un período igual al doble de la licencia...".

Que el pedido, cuenta con la autorización de la Sra. Secretaria de Asuntos Institucionales y Administrativos de esta Facultad, Cra. Antonieta Elizabeth Di Gianantonio.



[Handwritten signature]

...///



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO@UNSA.EDU.AR
TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464



///...

RES. DECECO N° 957.12

Expte. Nro. 6854/12.-

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Tener por otorgada licencia con goce de haberes a la Prof. LILIANA HURTADO ROSALES, D.N.I. N° 18.628.324, por haber asistido al "Seminario de Escritura de Tesis" y por haber participado como expositora del trabajo "Educación, Salud y Discursos: Los modelos que inspiraron a la Argentina de los 40' y los 50'", en las XXI Jornadas Argentinas de Historia de la Educación, realizados ambos en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, desde el día 15 y hasta el 19 de Octubre de 2012.

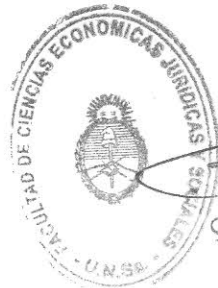
ARTÍCULO 2º.- Encuadrar la licencia otorgada en el Art. 1º de la presente Resolución en el Art. 15 inciso a) del Capítulo V, de la Resolución 343/83 "Régimen de Licencias y Justificaciones para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Salta, por lo que la docente deberá presentar a su regreso, la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la docente que todo tipo de licencia debe ser tramitada con antelación suficiente y en el caso de las licencias por cuestiones académicas deben contar con el aval del jefe de Cátedra y ser autorizadas por autoridad competente, previamente a su usufructo. Asimismo, se le hace saber que toda vez que deba ausentarse de la Provincia, para tramitaciones fuera o dentro del país, deberá apersonarse ante el Departamento de Personal de la Facultad a los efectos de tramitar el certificado de cobertura correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber a los interesados y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-

E.E.A. / J.C.C.


Cra. Antonieta Di Gianantonio
Secretaria de As. Instituc. y Administrativas




Cr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
DECANO